



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

233

2006/10/001/0/1054

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, **9 OCT 2006**

VISTO: la gestión promovida por la empresa REMOLCADORES Y LANCHAS S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la autorización correspondiente para la ampliación de la habilitación para prestar Servicios en el grupo "Al Buque" en la categoría "Remolque" en el Puerto de Fray Bentos.-----

RESULTANDO: I) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Decreto N°413/992 de 1° de setiembre de 1992 "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios".-----

II) Que la Unidad de Contralor de Prestación de Servicios Portuarios, de la citada Administración, controló sin objeciones la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación en cuestión.-----

III) Que la Administración Nacional de Puertos por Resolución N°704/3.417 de fecha 16 de agosto de 2006, procedió autorizar a dicha empresa la ampliación de prestación de los servicios solicitados, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

IV) Que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios, y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expidieron al respecto no formulando objeciones.-----

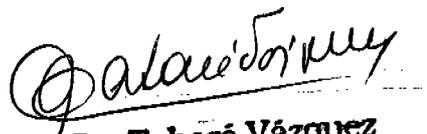
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N°16.246 del 8 de abril de 1992 y los citados Decretos Reglamentarios N°s. 412/992 y 413/992 de 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°704/3.417 de fecha 16 de agosto de 2006, por la cual se procedió a la ampliación de la habilitación a la empresa REMOLCADORES Y LANCHAS S.A., para prestar servicios portuarios "Al Buque" en la categoría "Remolque" en el Puerto de Fray Bentos, y oportunamente proceder a la inscripción de la misma en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República